

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (4) de abril de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado **JHON ARTUR VILLAMIZAR SALCEDO**, dentro del proceso radicado 68001-6000-000-2012-00232 NI. 28170.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a **JHON ARTUR VILLAMIZAR SALCEDO** la pena de 36 años y 2 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 30 de junio de 2016 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, confirmada el 11 de octubre de 2017 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, como responsable de los delitos de homicidio agravado y fabricación, tráfico y porte de armas de fuego. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde el 15 de diciembre de 2012.

2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18517690	366	ESTUDIO	1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18603277	360	ESTUDIO	1° DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18641474	378	ESTUDIO	1° DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18765306	366	ESTUDIO	1° DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los demás cálculos legales, según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibidem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 122 días por concepto de estudio**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

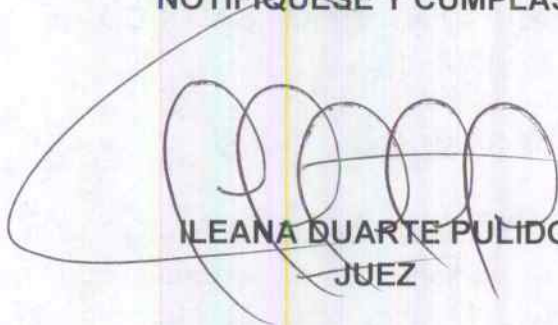
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER al sentenciado **JHON ARTUR VILLAMIZAR SALCEDO** redención de pena de 122 días por estudio, conforme los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO. - Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Irene C.